

	<b>CIRCULAR</b>	<b>P – 1DE 2013</b>
---	-----------------	---------------------

### **CIRCULAR REGLAMENTARIA P - 1 DE 2013**

**FECHA:** Bogotá D.C., 2 de enero de 2013

**PARA:** INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

**ASUNTO:** MODIFICACION MANUAL DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2738 de 2012 "por el cual se fija el salario mínimo legal", por medio de la presente Circular Reglamentaria se efectúan las siguientes modificaciones al Manual de Servicios de FINAGRO:

#### **CAPITULO – I CREDITO AGROPECUARIO Y RURAL**

#### **ANEXO III - CUADROS Nos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5**

En el cuadro 1.1 se efectúan las siguientes modificaciones:

- Se actualiza el valor de los créditos que deben surtir el trámite de calificación previa.
- Se actualiza el monto mínimo por operación de redescuento.
- Se actualiza el monto total de activos de pequeño productor, mujer rural de bajos ingresos, así como el crédito máximo que se puede otorgar a estos productores.
- Se actualizan los criterios para la calificación de medianos y grandes productores, y mipymes.
- Se actualiza el monto total de activos y el crédito máximo para los pequeños productores que ejecutan proyectos de tardío rendimiento.

En cuanto al incremento de tasas de redescuento e interés previsto en la Resolución No. 12 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, FINAGRO informará en los próximos días la fecha del mes de enero a partir de la cual regirán.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones, la Gerencia Comercial y la Dirección de Cartera.

**LUIS EDUARDO GÓMEZ ÁLVAREZ**  
Presidente